

	INSTRUCTIVO PARA IMPORTACIÓN RUBRO DE PRODUCTOS NO CONTROLADOS POR LEY N°1340/88 Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	CÓDIGO	ITR-DD-002
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	1 / 1

<p>Este documento consiste en un INSTRUCTIVO PARA EL IMPORTADOR sobre el proceso del trámite de solicitud de autorización AUTODINAVISA solicitado por la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS (DNA).</p> <p>El gobierno ha establecido a través de convenios una herramienta electrónica que permite a las instituciones intervinientes en el proceso de importación, interactuar en forma coordinada con la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS (DNA) en la gestión de los permisos y/o autorizaciones previas.</p> <p>La declaración será efectuada mediante proceso informático donde el importador es el responsable de la (a) exactitud de los datos declarados, (b) la autenticidad de los documentos anexados.</p>	
1) ¿DONDE REALIZO EL TRÁMITE DE IMPORTACIÓN?	<p>→ Usted podrá gestionar cómodamente desde la Ventanilla Única del Importador (VUI), ingresando con su usuario y contraseña en el sitio web www.aduana.gov.py declarando los datos y anexando los documentos necesarios como soporte.</p>
2) ¿QUÉ NECESITO PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE IMPORTACIÓN?	<p>→ El importador debe estar habilitado ante el Departamento Regional de la DNVS acorde con los requisitos establecidos en las normas reglamentarias para cada tipo de productos que quiera importar.</p> <p>→ Los productos como especialidades farmacéuticas, medicamentos fitoterápicos y productos homeopáticos, suplementos dietarios, productos Domisanitarios Riesgo I y II, productos de higiene personal, cosméticos y perfumes, productos de tabacos, dispositivos médicos deben contar con registro sanitario.</p> <p>→ El Importador debe contar con un Despachante de Aduanas habilitado para realizar los trámites en la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y el cargado en la VUI.</p> <p>→ El Importador debe contar con un Regente Técnico que es el representante ante la DNVS, además debe contar con usuario y contraseña en la VUI (ver instructivo para obtención del formulario usuario regente)</p> <p>→ La introducción de medicamentos y otros productos regulados por DNVS en el territorio nacional, solamente podrá efectuarse por aduanas habilitadas en las reglamentaciones del MSPYBS según el tipo de producto que corresponda (ver listado de aduanas permitidas).</p>
3) ¿QUE DOCUMENTOS SE PRESENTA EN LA SOLICITUD DE IMPORTACIÓN?	<p>→ Factura comercial.</p> <p>→ Documento de transporte (terrestre/aéreo/fluvial)</p> <p>→ Lista de empaque.</p> <p>→ El listado de documentos por tipo de producto (ver tabla de requisitos para importación).</p> <p>Todos los documentos deben ser escaneados de manera legible, y completo para anexarlos en la solicitud.</p>
4) ¿QUÉ SUCEDE UNA VEZ GENERADA LA SOLICITUD DE IMPORTACIÓN?	<p>a) REMITIR LA SOLICITUD A LA DNVS: cuando ha llenado todos los datos en los campos obligatorios en la VUI y anexado las documentaciones debe remitir a la DNVS, le figurará Ingresado, DINAVISA (Despacho Verif).</p> <p>b) INICIA EL PROCESO DE EVALUACIÓN: se realiza la evaluación a través de un análisis documental entre la solicitud generada en carácter de declaración jurada y los documentos anexados en la misma como soporte.</p> <p>c) Si se requiere de informes técnicos y de cualquier otra medida que juzgue necesaria con el fin de comprobar la veracidad de la declaración, la DNVS podrá solicitarlo.</p>
5) TIEMPO ESTIMADO	<p>→ El tiempo estimado de respuesta es de 48 a 72 hs dependiendo del contenido de la solicitud, tipo de producto y derivación a otros departamentos.</p> <p>→ El horario de evaluación es de lunes a viernes de 07:00 a 17:00 horas.</p>
6) ¿CUÁNDO FINALIZA EL PROCESO?	<p>→ Una vez que la solicitud haya sido autorizada por el Departamento de Despacho será ingresado a LIQUIDACIÓN, posteriormente a CAJA, donde ya se encuentra habilitado para la realización del pago del arancel por el sistema que le sea de su agrado ya sea por ventanilla en el Departamento de Ingresos –DNVS o vía Banco Nacional de Fomento.</p> <p>→ Al momento de realizar el pago ya se encuentra en estado AUTORIZADO y podrá realizar los trámites en la Aduana. El proceso ha finalizado.</p>
7) ¿DÓNDE PUEDO HACER EL SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD?	<p>→ Lo verifica con su usuario y contraseña en la VUI en la opción ESTADO: en este lugar le indica el movimiento que está teniendo la solicitud.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresado, DINAVISA (Despacho Verif): la solicitud ingresa en DNVS en espera de ser evaluada. 2. Ingresado, DINAVISA (Despacho Autoriz): la solicitud se encuentra en espera de ser autorizada o retornado a empresa. 3. Ingresado, DINAVISA (Liquidación): ya fue autorizado por el Departamento de Despacho y corresponde al Departamento de Ingresos enviar a CAJA. 4. Ingresado, DINAVISA (CAJA): listo para realizar el pago. 5. Autorizado: finalizado el proceso. <p>→ Si precisa de más información debe ingresar en MÁS DATOS y ver las observaciones.</p>

TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

- **Importador:** es la persona física o jurídica que en su nombre ingresa mercaderías al territorio aduanero, ya sea que la traiga consigo o que un tercero la traiga para él.
- **Despachante de Aduanas:** es la persona física que se desempeña como agente auxiliara del comercio y del servicio aduanero, habilitado por la Dirección Nacional de Aduana, que actuando en nombre del importador o exportador efectúa trámites y diligencias relativas a las operaciones aduaneras, a través de la VUI.
- **VUI (Ventanilla Única de Importación):** Una herramienta de Gobierno Electrónico que permite a las instituciones intervinientes en el proceso de importación, interactuar en forma coordinada con la DNA, en la gestión de los permisos, autorizaciones y certificaciones -en tiempo real- a través de un Sistema de Gestión Electrónico basado en Internet. Aplicando reformas que faciliten el comercio y mejoren los controles, para estar preparados ante las variantes de la producción y los cambios que exige el comercio globalizado.

***Observación:** Este Informativo se encuentra sujeto a modificaciones según cambios en el procedimiento con la Dirección Nacional de Aduana (DNA) y actualización de resolución ministerial.*